



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1913

Armenia, 27 de Marzo de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
297. RESOLUCION No 000286 22 DE MARZO DE 2012.....	1

RESOLUCION NÚMERO 000286 DE 22 MARZO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 305 numeral 2, 3 y 14 de la Constitución Política y desarrollando los principios establecidos

en el Decreto 019 de 2012 artículos 1, 5 y 6 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 22 de 1987, autoriza al Presidente de la República, para delegar en los Gobernadores de los Departamentos, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, desarrollada por el artículo 1 del Decreto presidencial 1318 de 1988, al establecer:

“Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.E., que no estén sometidas al control de otra entidad.”

Que el Artículo 12, del Decreto 427 de 1996, reglamentario del Decreto 2150 de 1995 establece que las personas jurídicas a que se refiere el Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función, para el particular la Gobernación del Quindío.

Que con base en lo anterior se expedía un acto administrativo mediante el cual se ordenaba la inscripción de una entidad sin ánimo de lucro.

Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que el artículo 84 de la Constitución Política determina que es perentorio señalar que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala los principios de la actividad administrativa del Estado cuando señala como tales la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en desarrollo de los principios desarrollados en el Decreto 019 de 2012 cuando habla de los postulados del Buen Gobierno al referirse a que las instituciones deben ser eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano, se busca que las actuaciones administrativas se basen en los principios

de la eficiencia, la equidad y la economía enmarcados en los postulados de la buena fe.

Que el Objeto general de dicho decreto es el de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarias que existen en la Administración pública ya que los procedimientos administrativos deben ser utilizados para agilizar las decisiones y se deben adelantar en el menor tiempo posible; recordando que los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, se debe eliminar toda complejidad innecesaria y propender por su estandarización.

Con fundamento en lo anterior el despacho de la Señora Gobernadora

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suprimir el trámite mediante el cual se expedía Resolución "Por medio de la cual se ordena la Inscripción de las entidades sin animo de lucro" con el fin de ejercer inspección vigilancia y control.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 CCA.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Proyecto: José Francined Hernández
Elaboró: Claudia Andrea Padilla Martínez
Revisó: John James Fernández López